

Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-380

Victoria, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL EXTRAPROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial- Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Radicado No.: **2021-00121-00**
Demandante: SARA MARIA MORA DE MORENO
Demandados: SOCIEDAD CACAOTERA DEL ORIENTE DE CALDAS S.A. "CAOCALSA",
CURT VON DEWITZ
BANCO CAFETERO hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. y demás personas indeterminadas.

II. Teniendo en cuenta que el perito allegó constancia del pago de los honorarios provisionales fijados mediante Auto C-309 del 21 de abril de 2023, se le requerirá para que aporte el dictamen pericial con una antelación de no inferior a 10 días a la fecha de la audiencia e inspección judicial, la cual está fijada para el día 08 de junio de 2023, por tal razón, el mismo deberá ser radicado a más tardar el día 24 de mayo del presente año; lo anterior; de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 231 del Código General del Proceso, recordándole las consecuencias negativas de su incumplimiento.

Igualmente, no sobra recordar al Auxiliar designado que el dictamen a presentar debe guardar total armonía frente a la naturaleza y pretensiones del proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, experticia que debe ir encaminada a la **identificación plena del inmueble que se solicita usucapir**, en ella deberá identificar muy específicamente los linderos, la cabida del mismo y demás aspectos necesarios para lograr tal menester, que deberán ser puestos de presente en la experticia requerida y radicada en este Juzgado, como ya se dijo, con diez (10) días antes de la inspección judicial.

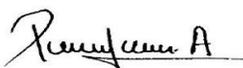
Finalmente, es pertinente informar al perito que su presencia física en la diligencia en la hora y fecha señalada es totalmente necesaria, para los fines ya mencionados.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. REQUERIR al auxiliar de la justicia para que allegué a este despacho, el dictamen pericial antes de la fecha programada para la audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 231 del Código General del Proceso.
2. INFORMAR por secretaria al auxiliar de la justicia que su presencia el día y hora de la diligencia es totalmente indispensable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N 57 DEL 19 DE MAYO DE 2023
JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario